Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante	MAYRA PATRICIA CUADRADO MARTÍNEZ.-
Demandada:	RAFAEL ENRIQUE NOVOA BANQUET.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00011-00
Interlocutorio:	Nro. 109 de 2021
Decisión:	Se fija fecha para audiencia del art. 372 del CGP.-

Integrado como se halla el contradictorio y vencido el término del traslado para el ejercicio de defensa y contradicción del accionado; en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, deviene proseguir con la ritualidad del asunto, señalando fecha para la audiencia inicial en la cual se recepcionará los interrogatorios de ambas partes, se evacuarán las siguientes etapas: 1) Decisión de excepciones previas, 2) Conciliación, 3) Interrogatorio de las partes, y fijación del litigio, 4) Control de legalidad y 5) Decreto de pruebas, significándose que si es posible, se procederá a dictar sentencia con lo hasta allí evacuado.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, esto es, la audiencia inicial, se señala el **14** del mes de **octubre** del año 2021 a las **9:30 a.m. -**

Se advierte a las partes que si no comparecen sin justificación alguna, les traerá consecuencias dependiendo de la parte, así: Si es la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, mientras que si es el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Igualmente se les significa que, si ninguna de las partes acude, sin que se justifique dentro del término legal establecido en el CGP, se declarará terminado el proceso.-

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

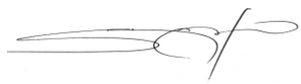

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE EL BAGRE 8ANT.)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No._____ fijado hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario